

Norma Técnica que implementa los bancos de leche humana

Lima, viernes 17 de mayo de 2019

Alerta Legal Propiedad Intelectual

NORMA TÉCNICA N° 152-MINSA/2019/DGIESP ANEXO - RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 426-2019-MINSA

El martes 14 de mayo de 2019, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el anexo de la Resolución Ministerial N° 426-2019-MINSA, este anexo contiene la Norma Técnica de Salud N° 152-MINSA/2019/DGIESP, que contribuye con la reducción de la mortalidad neonatal, a través del provisionamiento, protección y promoción de leche para los lactantes que así lo requieran. La presente norma técnica tiene como finalidad establecer los estándares, procesos técnicos y operativos para la implementación, funcionamiento y promoción de bancos de leche humana y centros de recolección de leche humana extraída y donada en el Perú.

A continuación, detallamos los principales alcances de la norma:

- Es de aplicación obligatoria para todos los establecimientos de salud públicos y privados y otros prestadores que brinden atención de salud a la madre y al recién nacido.
- En caso el donante se contacte directamente con el banco de leche humana, se establece un proceso de selección supervisada por un personal entrenado para tal fin. Asimismo, posterior a la selección del donante, se establece consejería y educación para el mismo.
- Se establecen condiciones para la supervisión o monitoreo del crecimiento del o la lactante.
- La promoción de donación voluntaria de leche humana se da por cada establecimiento de salud en donde se encuentre un banco.
- Respecto a la extracción domiciliaria de leche humana, se dará previa consejería educación sobre las medidas mínimas de higiene que garanticen la calidad de la leche.
- Respecto al equipo, instrumento y materiales, el banco debe estar provisto de los mismos de acuerdo con la demanda existente, debiendo contar con un programa anual de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos.

El equipamiento mínimo necesario se establece en el anexo 1 de la presente norma técnica.

- Según los parámetros de localización que se establecen, el banco de leche humana debe contar con un acceso fácil a la Unidad de Neonatología o de Cuidados Intensivos de Recién Nacido, careciendo de conexión directa con ambientes que desarrollen distintas actividades a este proceso.

Asimismo, el diseño del Banco de Leche Humana debe reducir al mínimo la contaminación, contando siempre con señalización escrita y por símbolos según la normativa vigente.

- Las condiciones mínimas para el funcionamiento son:

- ☐ Abastecimiento de agua.
- ☐ Lavaderos.
- ☐ Vestidores y sanitarios.

- Los establecimientos que cuenten con un banco de leche humana deben contar también con un plan

de control de segregación de residuos de manera que se evite la contaminación.
La presente norma técnica de salud entra en vigor al día siguiente de su publicación y será de aplicación obligatorio a partir de su entrada en vigencia.

Puede acceder al texto completo en el siguiente enlace:

[Resolución Ministerial N° 426-2019-MINSA](#)